

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS Y SE DESIGNA A GANADORES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN ESE MISMO CARGO.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG151/2003.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el cambio de adscripción de Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas y se designa a ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes en ese mismo cargo.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición Constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y, funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del código electoral federal establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, incisos b) y e) del código de la materia, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
5. Que en el artículo 12, fracciones I y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se reiteran las atribuciones del Consejo General para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.
6. Que en el citado ordenamiento estatutario, en su artículo 53, primer párrafo, se establece que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. En esa disposición estatutaria también se establece que, en función de las necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá proponer al Consejo General la readscripción de Vocales Ejecutivos.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del mismo estatuto, la adscripción y readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto Federal Electoral y la idoneidad del personal de

carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.

8. Que en los términos de lo referido en los dos considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió diversas solicitudes de cambios de adscripción de Vocales Ejecutivos Distritales, de las cuales dictaminó como procedentes, a partir de la valoración de la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las respectivas Juntas Distritales, las siguientes:

No.	Nombre	Adscripción Actual (Junta Distrital)	Adscripción Solicitada (Junta Distrital)
1	Higinio Alfonso Luis Morales	15, Jalisco (La Barca)	18, Distrito Federal (Iztapalapa)
2	José Luis Brahms Gómez	18, Distrito Federal (Iztapalapa)	15, Jalisco (La Barca)
3	Lilia Erendira Sánchez Arteaga	06, Oaxaca (Heroica Ciudad De Tlaxiaco)	21, Estado De México (Naucalpan De Juárez)
4	Víctor Manuel Manzano Jiménez	03, Nayarit (Compostela)	02, Nayarit (Tepic)
5	José Méndez Castro	02, Tabasco (Cárdenas)	03, Nayarit (Compostela)

9. Que en virtud de lo anterior, y una vez que en sesión celebrada el 8 de agosto del 2003 se conoció la opinión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el 19 de agosto del 2003 la Junta General Ejecutiva acordó proponer al Consejo General la readscripción de los cinco funcionarios antes mencionados.
10. Que en tal sentido, y tomando en cuenta las necesidades del Servicio Profesional Electoral, las peticiones de los propios funcionarios interesados en ello, la idoneidad y las evaluaciones de las personas para ocupar los cargos involucrados en tales readscripciones, así como la opinión de los Vocales Ejecutivos de los Estados correspondientes, este órgano superior de dirección estima pertinente aprobar las readscripciones de Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas que han sido propuestas por la Junta General Ejecutiva, a fin de lograr una adecuada integración y funcionamiento de las Juntas Distritales respectivas.
11. Que, por otra parte, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene registro de la existencia de dos plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital, mismas que pueden ser cubiertas conforme a la normatividad aplicable que se indica a continuación.
12. Que, en efecto, en los artículos 36, 60 y 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral se establece que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral; que dicho concurso consiste en un conjunto de procedimientos que buscan asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, que es de carácter público y que procura la participación mas amplia de aspirantes a ocupar las vacantes; y que, para tal efecto, la Junta General Ejecutiva debe expedir una convocatoria pública que se difundirá en los estrados ubicados en las Juntas Ejecutivas Locales, Distritales y oficinas centrales que correspondan y, al menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de la entidad correspondiente.
13. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior, el artículo 62 del referido estatuto dispone que el Consejo General debe aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de Vocales Ejecutivos; que dicho procedimiento es la única vía para la ocupación de vacantes generadas en estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación; y que deberá reunir las siguientes características:

- I. El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, establecerá el modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;
  - II. La Junta General Ejecutiva expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;
  - III. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;
  - IV. La Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entregará a los integrantes del Consejo General, por medio del Secretario Ejecutivo, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por el Secretario Ejecutivo y por quienes el Consejo General designe;
  - V. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;
  - VI. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados al Secretario Ejecutivo, para que éste informe a los integrantes del Consejo General;
  - VII. Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción; y,
  - VIII. La Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y el Secretario Ejecutivo expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio Profesional Electoral con el cargo y la adscripción que les corresponda.
14. Que tomando en consideración, entre otras, las disposiciones legales y estatutarias antes señaladas, con fecha 17 de abril del 2002 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas en el cargo de Vocal Ejecutivo de Juntas Distritales del Instituto Federal Electoral. Cabe señalar que dicho modelo de operación fue modificado por el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el 3 de julio del 2002.
  15. Que con base en el acuerdo antes referido, mediante el cual fueron definidos los procedimientos, específicos para la selección de aspirantes y designación de ganadores de plazas en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital por la vía del concurso de incorporación, así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia para la correcta realización de las diversas etapas del concurso, la Junta General Ejecutiva aprobó el 29 de agosto del 2002 la expedición de la convocatoria para ocupar diversas plazas vacantes en el cargo referido, misma que fue publicada en diarios de circulación nacional y local los días 31 de agosto y 1o. de septiembre de ese año.
  16. Que en apego al acuerdo y la convocatoria a que se alude en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a realizar las tareas previstas en cada una de las fases del concurso, para lo cual aplicó los procedimientos correspondientes, informó oportunamente de la evolución del proceso e hizo posible la participación de los integrantes del Consejo General, en los términos dispuestos por el citado modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas en el cargo de Vocal Ejecutivo de Juntas Distritales. Estas tareas le permitieron al Consejo General designar a ganadores de concurso como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales en diversas ocasiones durante el Proceso Electoral Federal 2002-2003, con el propósito de cubrir las vacantes generadas en ese cargo.
  17. Que, sin embargo, al día de hoy existen dos plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital que deben ser cubiertas con base en los resultados del concurso antes referido, en virtud de lo dispuesto en el respectivo modelo de operación, que a la letra señala "en el caso de que durante la realización del

concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de sus resultados se genere alguna vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, esta se cubrirá con los aspirantes que hayan obtenido las siguientes mejores calificaciones del que haya resultado ganador”.

18. Que debido a que se ha presentado el extremo antes mencionado, en el sentido de que las dos plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo Distrital se han producido dentro del periodo de doce meses de vigencia de los exámenes del concurso de incorporación, previsto en el párrafo segundo del artículo 37 de la normatividad estatutaria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ha informado a la Comisión respectiva que los señores Enrique Pérez García y Roberto Heycher Cardiel Soto son las personas con las siguientes dos mejores calificaciones dentro de la reserva de aspirantes integrada a partir de los resultados del concurso en comento que han aceptado las adscripciones vacantes, y que cumplen con los requisitos para ser designados como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas.
19. Que por lo tanto, y con el propósito de mantener adecuadamente integrados los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral, este Consejo General ha considerado conveniente efectuar las readscripciones y designaciones referidas, en virtud de que se han cumplido los extremos y las disposiciones aplicables de la ley electoral, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, así como el modelo de operación y la convocatoria ya citados.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafos primero y segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, y 82, párrafo 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones I y V, 35, 36, 43, 53, 60, 61, 62 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas en el cargo de Vocal Ejecutivo de Juntas Distritales del Instituto Federal Electoral, aprobado el 17 de abril del 2002; y por el que se modifica a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, aprobado el 3 de julio del 2002; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueban los siguientes cambios de adscripción de Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral:

No.	Nombre	Adscripción Anterior (Junta Distrital)	Nueva Adscripción (Junta Distrital)
1	Higinio Alfonso Luis Morales	15, Jalisco (La Barca)	18, Distrito Federal (Iztapalapa)
2	José Luis Brahms Gómez	18, Distrito Federal (Iztapalapa)	15, Jalisco (La Barca)
3	Lilia Erendira Sánchez Arteaga	06, Oaxaca (Heroica Ciudad de Tlaxiaco)	21, Estado De México (Naucalpan De Juárez)
4	Víctor Manuel Manzano Jiménez	03, Nayarit (Compostela)	02, Nayarit (Tepic)
5	José Méndez Castro	02, Tabasco (Cárdenas)	03, Nayarit (Compostela)

**Segundo.** Se designa a los CC. Enrique Pérez García y Roberto Heycher Cardiel Soto, como Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Distritales 02 de Tabasco y 06 de Oaxaca, respectivamente, en virtud de haber resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar dicho cargo.

**Tercero.** Se autoriza al Secretario Ejecutivo a notificar a las personas mencionadas en los dos puntos anteriores, a efecto de que a partir del 1o. de septiembre del 2003 asuman las funciones inherentes a los cargos a que han sido readscritos o designados mediante el presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva a emitir el acuerdo de incorporación u ocupación a que haya lugar, y al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de agosto de 2003.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.